

ANEXO 5

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI
AVENDANO
Date: 2021.04.21 13:31:20 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1356979**Número de Petición: 1446703****Fecha de Petición: 20 de Abril de 2021 a las 14:16****Número de Certificado: 1422372****Fecha emisión: 21 de Abril de 2021 a las 13:31**

Referencias: Fecha de Inscripción: 6 de Febrero de 2020 a las 09:41 Nro. Inscripción: 3686 Fecha de Repertorio: 14 de Enero de 2020 a las 14:48 Nro. Repertorio: 2020003382 Nro. Tramite: 895067 Nro. Petición: 960652 Libro: PROPIEDAD

Matriculas.;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE número DOS, fraccionado del inmueble ubicado en el barrio Bellavista, Parroquia de Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Predio: 5557429.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIO ERNESTO DIAZ SANCHEZ y GABRIELA ALEXANDRA GUAMAN SIMBAÑA; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

LISETH ESTEFANIA CARVAJAL QUISILEMA; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

Cónyuges JOSE FERNANDO SANCHEZ SIGCHO y DELIA ERIKA RAMIREZ CHUQUIMIA, el tres por ciento de derechos y acciones (3.00%);

Cónyuges GERMAN MANGIA GUACOLLANTE y CARMEN DEL ROCIO VIRACUCHA SIMBAÑA, el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

MARIA JOSE CARVAJAL QUISILEMA; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

Cónyuges CELSO AUGUSTO QUINTANA ESTRADA e IPOLITA CRUZ GOMEZ LOPEZ; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

KLEVER VINICIO ARGUELLO AROCA, de estado civil soltero el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);



ALBA GEORGINA VALENZUELA FRANCO, de estado civil divorciada, el uno punto cincuenta de los derechos y acciones (1,50%);

ROSA SARA VALLEJO SIGUENZA, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ILVAR RENE TROYA CUMBICUS, de estado civil soltero y a la señorita SUSANA LEONOR JIMENEZ JIMENEZ, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges SEGUNDO FERNANDO LARA LARA y FANNY DELFINA YUQUILEMA CAIZA; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

Cónyuges EDISON JAVIER ROJAS QUETAMA y VIOLETA MERCEDE SAIGAJE AULES; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

LUIS GREGORIO BRIONES MORAN, de estado civil soltero; a GERTRUDIS ISABEL PACHITO YANEZ, de estado civil soltera y a MARY CRUZ PACHITO YANEZ, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges FABIAN RIGOBERTO JIMENEZ MANOSALVAS y JEANNETH DEL CARMEN PEREZ PEREZ; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

MARIA LIDIA QUETAMA VALLEJOS, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges MILTON EDUARDO YAJAMIN CAÑA y ROSA FANNY ACHOTE PALOMO, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

LUIS ALONSO PALOMO CRIOLLO, de estado civil casado con BERTHA GRACIELA CHICAIZA, pero disuelta la sociedad conyugal; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

MARIA ROSARIO PALOMO CRIOLLO, de estado civil viuda; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges OVIDIO ISRAEL CRUZ FLORES y ANA ISABEL VALENCIA PANTOJA, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ELENA ELIZABETH JAEN BRIONES, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ANA MABEL VILLEGAS SIMBAÑA, de estado civil soltera; y, a la señora ADY YOLANDA ARCOS PEPINOS, de estado civil divorciada; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ANA CRISTINA QUISTIAL INCHUNCHALA, de estado civil divorciada; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ANGEL JOAQUIN RENDON MORENO, de estado civil divorciado y a la señora JENNY MARISOL SALAZAR CHALCUALAN, de estado civil divorciada; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

CESAR KLEVER VELVA TITUAÑA, de estado civil casado con Eva Maribel Jami de la Cruz, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);



PAOLA ALEXANDRA VILLACIS GALINDO, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

DANILO MAURICIO JIMENEZ RUBIO, de estado civil soltero; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

FRANCISCO JAVIER MERINO, de estado civil viudo; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges JUAN RAMON ZAMBRANO BRIONES y LUCRECIA NARCISA CERON GONZALEZ, de estado civil casados entre sí, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges JAIME OSWALDO PALMA ZAMORA y ANA LUCIA QUIGUANGO MONTALVO, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

SANDRA PATRICIA LEDESMA JATIVA, de estado civil casada con Oscar Patricio Cazares Hernández; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

Cónyuges JOSE VICENTE SANCHEZ BENAVIDES y DELIA MARIA SIGCHO JATIVA, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ROSA YOLANDA MEJIA RIVERA, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

LAURA CONSUELO BAQUE ANDRADE, de estado civil divorciada; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges BELISARIO LECHON TITO y MARIA DELFINA PUMA CASTELO, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

WILSON GABRIEL HERRERA BAZARAN, de estado civil soltero; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

JOSELLYN GABRIELA SUAREZ ESCANTA, de estado civil soltera y al señor GUSTAVO RAFAEL SUAREZ ESCANTE, de estado civil soltero; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges EDGAR DAVID NAVARRETE CARTAGENA y DIANA GISELLA VILLARREAL VILLARREAL, de estado civil casados entre sí; el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

LUIS VICTOR TASIGUANO ANELOA, de estado civil soltero; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges JULIO CESAR ULLON CEDEÑO y DORIS MARLENE SIMBAÑA CARRERA, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges SEGUNDO VICENTE CAYANCELA PILA y CARMEN MARLENE TORRES CHUMA, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges SEGUNDO FAUSTO FLORES LAGLA y TERESITA DE JESUS NUÑEZ AYALA, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges HUGO IVAN PALACIOS PICO y MIRYAM DEL PILAR RAMIREZ JACOME, de estado civil casados entre sí; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);



MARIA ROSARIO TRAVEZ CARRERA, de estado civil soltera; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

LUIS GONZALO PILAGUANO DEFAZ, de estado civil soltero; el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

JOSE BRUNO PERUGACHI FUEREZ, de estado civil soltero; y, a la señorita DEISY VERONICA CEDEÑO QUINTO, de estado civil soltera, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

Cónyuges WILSON PATRICIO CARVAJAL GONZALEZ y MIRIAN DEL ROCIO QUISILEMA SIMBAÑA, de estado civil casados entre sí; el once punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (11,50%);

ALEXANDER PATRICIO CARVAJAL QUISILEMA, el tres por ciento de los derechos y acciones (3%);

MARIA GUILLERMINA AZA HERNANDEZ, de estado civil divorciada, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

CARMEN VICTORIA CUEVA RODRIGUEZ, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones(1.50%);;

Cónyuges JOSE LEONARDO JAEN RAMOS y LIZBETH IVONNE CADENA BENAVIDES, de estado civil casados entre sí, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1.50%);

ORLANDO RODRIGO GUERRERO MURILLO, de estado civil soltero; y, SANTA ELIZABETH BAZURTO QUIROZ, de estado civil soltera, el uno punto cincuenta por ciento de derechos y acciones (1,50%).-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a MANUEL ISAIAS SIMBAÑA USHIÑA, CASADO, por sus propios derechos, y GLORIA CATALINA USHIÑA USHIÑA, SOLTERA, por sus propios derechos y como Apoderada de JOSUE SANTIAGO USHIÑA LOPEZ, SOLTERO, DAMARIZ ROCIO USHIÑA LOPEZ, SOLTERA, CARLOS ROGELIO USHIÑA LOPEZ, SOLTERO, LORENA ELIZABETH USHIÑA LOPEZ, DIVORCIADA, MARIA IRANDA RUIZ USHIÑA, SOLTERA, HILDA TERESA USHIÑA USHIÑA, CASADA, MARINA ELISA USHIÑA USHIÑA, CASADA; según consta de la escritura otorgada el quince de noviembre del dos mil diecinueve, en la NOTARIA QUINCAGESIMA CUARTA de QUITO, inscrita el seis de febrero del dos mil veinte.-----**** ANTECEDENTES.- El señor AMABLE SIMBAÑA SIMBAÑA, adquirió el LOTE número DOS, fraccionado del inmueble situado en la Parroquia CALDERON de este Cantón. Mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO realizada por LA CONGREGACIÓN DE MISIONEROS OBLATOS, en calidad de propietaria de la Hacienda Bellavista, según consta del acta dictada con intervención del IERAC, el doce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----- Se aclara que por un error involuntario en este título se ha hecho constar al comprador como AMABLE SIMBAÑA PAREDES, cuando lo correcto y verdadero es AMABLE SIMBAÑA SIMBAÑA.---- YAUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según Informe Técnico de la Dirección de Planificación N° 6462, de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (Expediente N° 3817-94).- ***POSESIONES EFECTIVAS: A fojas 552, inscripción 484, Repertorio 11518 del Registro de Sentencias Varias, y con fecha VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, se encuentra inscrita el acta notarial celebrada el veinte y tres de enero del dos mil uno, ante la Notaria Dra. Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por CLEOTILDE USHIÑA GUAÑUNA, a favor de sus hijos MANUEL ISAIAS SIMBAÑA USHIÑA, MARIA IRANDA RUIZ USHIÑA, ROGELIO, (MARIA) MARINA ELISA, GLORIA CATALINA e HILDA TERESA USHIÑA USHIÑA y de su cónyuge sobreviviente AMABLE SIMBAÑA SIMBAÑA, dejando salvo el derecho de terceros.-----***Bajo Repertorio 53118, del registro de sentencias varias, y con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas y TREINTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de aclaratoria de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el treinta de Junio del año dos mil nueve,(30-06-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante



el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión Efectiva otorgada por la Notaria Trigésima Primera (31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y tres de Enero del año dos mil uno, (23-01-2001) e inscrita en el REGISTRO DELA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno(28-02-2001) y que consta a fojas Nro. 552 inscripciones Nro. 484, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que copiada en su parte pertinente dice: " Que en la referida acta se ha incurrido en un error involuntario en los nombres y apellidos dela hija de la causante señora CLEOTILDE USHIÑA GUAÑUNA son los de MARINA ELISA USHIÑA USHIÑA y no como erróneamente consta como MARIA ELISA USHIÑA USHIÑA, en lo demás se estará a lo dispuesto en la misma".- ***Bajo repertorio 65582 del registro de SENTENCIAS VARIAS y con fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas y OCHO minutos, me notifica el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, con el acta otorgada el doce de Octubre del año dos mil cinco, (12-10-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ROGELIO USHIÑA USHIÑA en favor de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: GLORIA MARINA LOPEZ SANCHEZ; y, de sus hijos señores: DAMARIZ ROCIO, JOSUESANTIAGO, CARLOS ROGELIO y LORENA ELIZABETH USHIÑA LOPEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----Bajo repertorio 4569, del Registro de Sentencias Varias y con fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe elacta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el catorce de Enero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: AMABLE SIMBAÑA SIMBAÑA, en favor de su hijo señor MANUEL ISAIAS SIMBAÑA USHIÑA. Dejando a salvo el derecho de terceros.-----***En el Libro de SUCESIONES: Con fecha de Inscripción: 17 de Mayo de 2019 a las 16:23; Nro. Inscripción: 2352; Fecha de Repertorio: 16 de Mayo de 2019 a las 10:32; Nro. Repertorio: 2019039527; Nro. Tramite: 596769; Nro. Petición: 639783; se encuentra que: En Quito, a 16 de Mayo del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA DECIMA PRIMERA de QUITO, el 10 de Mayo del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CLEOTILDE USHIÑA GUANUÑA, a favor de sus nietos: CARLOS ROGELIO USHIÑA LOPEZ, DAMARIZROCIO USHIÑA LOPEZ, JOSUE SANTIAGO USHIÑA LOPEZ y LORENA ELIZABETH USHIÑA LOPEZ, por derecho de representación de su hijo fallecido el señor: ROGELIO USHIÑA USHIÑA.-Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----*** ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA CATALINA II ETAPA"PARROQUIA CALDERON.-----**** La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



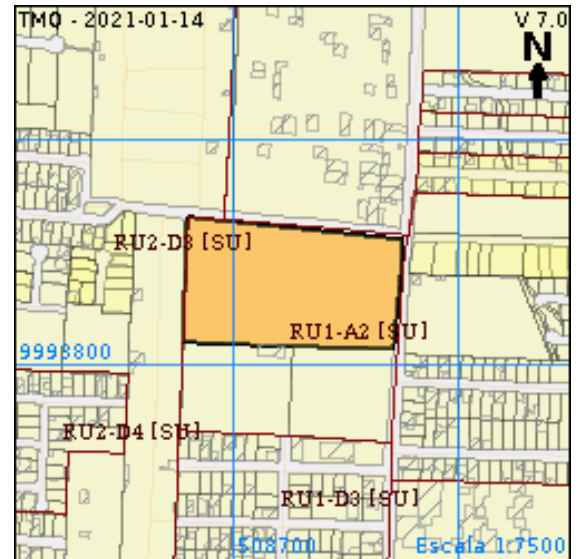
Fecha: 2021-01-14 22:12

No. 736336

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1307561207
Nombre o razón social:	BAZURTO QUIROZ SANTA ELIZABETH
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5557429
Geo clave:	170108550022015000
Clave catastral anterior:	14517 01 004 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	20518.11 m2
Área gráfica:	19894.52 m2
Frente total:	290.73 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 2051.81 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	BELLAVISTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	ROSEAU	10	a 5.00 mtrs del eje de via	
SIREC-Q	MIGUEL MEDINA	12	a 6.00m del eje de via	N11
SIREC-Q	ROSEAU	10	a 5.00 mtrs del eje de via	E11K
IRM	MOSCU-PLAN PARCIAL	10	a 5.00 mtrs del eje de via	
IRM	LOS PINOS	10	a 5.00 mtrs del eje de via	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DEVIAS PARA DEFINIR AFECTACION COORDINARA EN JEFATURA D ECTERRITOIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

RADIO DE CURVATURA EN LAS ESQUINAS DE 5.00 MTRS

LA CALLE SIREC-Q ROSEAU SE ENCUENTRA DUPLICADA POR FAVOR COORDINAR CON LA JEFATURA DE GESTIÓN URBANA PARA ELIMINAR VIA

EL INTERESADO REALIZARA TRAZADO VIAL DE CALLES MOSCU, LOS PINOS PARA DEFINIR AFECTACION COORDINARA EN

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.




Ing. alban zumarraga maria gabriela

Administración Zonal Calderón

